



EN LO PRINCIPAL: Evacua informe.
PRIMER OTROSI: La solicitud que indica.
SEGUNDO OTROSI: Se tenga presente.

H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

JAIME BARAHONA URZÚA, Fiscal Nacional Económico (**S**), con domicilio en calle Agustinas N° 853, piso 12, Santiago, en autos sobre transferencia de concesión de radiodifusión sonora **RoI NC N° 176 - 07**, a ese H. Tribunal digo:

1. Mediante resolución de 16 de enero de 2007, ese H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ha solicitado a esta Fiscalía que informe sobre la presentación efectuada en estos autos por don Edmundo Rosales Orellana, en representación legal de la "Sociedad de Inversiones y Servicios Generales Limitada", titular de la Concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, señal distintiva **XQK - 143**, tipo de emisión 180KF8EHF, 1 Watt. de potencia máxima, frecuencia 104,9 MHz., otorgada para la comuna de Talcahuano, VIII Región, en que solicita se emita informe favorable, previo a la operación de transferencia de dicha concesión que proyecta efectuar a la "Sociedad de Comunicaciones Kayros Limitada.

La referida concesión fue concedida a la peticionaria mediante el Decreto Supremo N° 475, de 06.12.2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones.

2. Analizados los antecedentes presentados, teniendo presente lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 38 de la Ley N° 19.733 y lo resuelto por ese H. Tribunal en el auto acordado N° 6, de fecha 7 de julio de 2005, cumple a esta Fiscalía expresar lo siguiente :

En cuanto a la peticionaria :

La documentación que se acompaña incluye :

Copia de sus títulos, con certificado de vigencia expedido con fecha 10 de noviembre de 2006.

Decreto Supremo que otorga la concesión que proyecta transferir.

Tres declaraciones juradas simples de don Edmundo Rosales Orellana, prestadas en su calidad de representante legal de la peticionaria, en las que refiriéndose a los intereses de ésta en medios de comunicación social señala :

- Que no forma parte de ninguna entidad que posea medios de comunicación;

- Que es titular de las concesiones de radiodifusión sonora en Mínima Cobertura que se indican a continuación :

XQJ - 072, de Isla de Pascua; **XQJ - 052** de Cartagena; **XQK-144**, de Los Angeles; **XQK- 033**, de Antuco; **XQK- 017** y **XQK-159**, de Tucapel; **XQJ-048**, de Santiago; **XQJ - 046** y **XQJ - 060**, de Maipú; **XQJ - 051**, de Peñaflor; **XQJ - 045** y **XQI - 171**, de La Cisterna; **XQJ - 173**, de El Bosque; **XQJ - 024**, de San Miguel; **XQJ - 025**, de Independencia; **XQJ - 026**, de Quinta Normal; **XQJ -0 23**, de Cerrillos; **XQJ - 024**, de San Miguel; **XQK-143**, de Talcahuano. Esta declaración se presenta acompañada de copias de Decretos Supremos y de publicaciones en el Diario Oficial de Decretos Supremos, en que tales concesiones se otorgan.

- Que todos los antecedentes presentados son verdaderos y corresponden a la realidad.

En una cuarta declaración jurada, el señor Edmundo Rosales Orellana, por sí, señala que tiene intereses en las radioemisoras de su representada y también en la sociedad “Alimentación y Servicios Rosales y Compañía Limitada”, quien es titular de la concesión de radiodifusión sonora en Mínima Cobertura, señal distintiva **XQI – 024**, otorgada para la ciudad de Arica. Acompaña copia del Decreto Supremo que otorga esta concesión.

En cuanto a la persona jurídica interesada en la operación de transferencia.

La documentación que se acompaña incluye copia de sus títulos, con certificado de vigencia expedido con fecha 10 de agosto de 2006, y las siguientes declaraciones juradas simples :

- de doña Pamela Judith Sáez Dobson, quien, en calidad de socia y representante legal de “Sociedad de Comunicaciones Kayros Limitada”, afirma que su representada no tiene participación en otras sociedades ni posee concesiones radiales ni televisivas. En declaración por sí y bajo juramento señala que no tiene participación en otras sociedades.

- de doña Débora Angélica Sáez Dobson, quien en calidad de socia en la “Sociedad de Comunicaciones Kayros Limitada”, afirma no tener participación en otras sociedades.

3. A los antecedentes que obran en autos, luego de la revisión efectuada a la nómina nacional de concesiones de radioemisión sonora, actualizada al 7 de enero en curso, proporcionada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, cabe agregar lo siguiente:

a) Respecto de la información proporcionada por la peticionaria sobre su titularidad tanto de la concesión que proyecta transferir, como de las demás concesiones de radiodifusión sonora en mínima cobertura que señala, cabe precisar que el registro de la Subtel, junto con confirmar las declaradas, incluye a su nombre otras dos concesiones de radioemisoras en Mínima Cobertura: son las señales distintivas XQJ -172 y XQK - 132, otorgadas para Cerro Navia y Santa Bárbara, respectivamente. Sobre Comunicaciones Kayros Limitada, interesada en adquirir la concesión de autos, el listado de Subtel confirma su información en cuanto no registra a su nombre concesiones de radiodifusión sonora, y

b) En la zona de servicio de la ciudad de Talcahuano existen en la actualidad, a lo menos, dos concesiones de radiodifusión en AM, con potencias máximas 1000 Watts.; seis concesiones en FM, con potencias máximas que van de 250 a 1000 Watts. y una en MC, con potencia de un Watt., además de la concesión en Mínima Cobertura a que se refiere la solicitud de autos. En la VIII Región existen en total veinticuatro concesiones de radiodifusión en AM; ciento cincuenta y siete en FM y setenta y ocho en MC, incluidas las de la ciudad de Talcahuano,. A nivel nacional los registros de la Subsecretaría consideran la existencia de un mil novecientos diez radioemisoras.

4. En suma, esta Fiscalía considera que en el presente caso los antecedentes acompañados cumplen en general con los requisitos del auto

acordado N° 6 citado, salvo el indicado en el N° 4 de su decisión primera, y que de darse curso a la transferencia proyectada, ella no produciría impacto relevante en la competencia.

POR TANTO,

Sírvase ese H. Tribunal, tener por evacuado el presente informe, solicitado mediante resolución de fecha 16 de enero de 2007.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase SS. ordenar que lo que se resuelva sobre el particular sea notificado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones para los fines a que haya lugar.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase SS. tener presente que en mi calidad de Sub Fiscal Nacional Económico, que acredito con la copia que acompaño de la resolución de mi nombramiento, me asiste la facultad para ejercer la subrogancia en el cargo de Fiscal Nacional Económico, calidad en que comparezco.



REPUBLICA DE CHILE
* FISCAL NACIONAL *
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
JAIME BARAHONA URZÚA
Fiscal Nacional Económico (S)